

Expediente: 4674/25

Carátula: **SUCESION DE FRANCISCO ADOLFO CRITTO C/ CALVENTE FRANCO EMANUEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **17/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20368656497 - *SUCESION DE FRANCISCO ADOLFO CRITTO, -ACTOR*

90000000000 - *CALVENTE, FRANCO EMANUEL-DEMANDADO*

20368656497 - *ARNONE, FLAVIO LUCIANO-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 4674/25



H106039199358

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: SUCESION DE FRANCISCO ADOLFO CRITTO c/ CALVENTE FRANCO EMANUEL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°4674/25.-

San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: " SUCESION DE FRANCISCO ADOLFO CRITTO c/ CALVENTE FRANCO EMANUEL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°4674/25", y

CONSIDERANDO:

Que el letrado FLAVIO LUCIANO ARNONE, en representación de la parte actora, en fecha 03/06/2026 (hs. 19/26), solicita aplicación de astreintes al empleador del demandado, **Transportes Yerba Buena S.R.L.-**

De la compulsa de autos se advierte que en fechas 27/11/2025 y 06/05/2026 se ordena intimar al empleador Transportes Yerba Buena S.R.L. a fin de que dé cumplimiento con el embargo sobre los haberes del accionado, dispuesto por decreto del 22/09/2025, (notificado mediante oficio, que es recepcionado en fecha 31/10/2025), en el término de 5 días bajo apercibimiento de aplicar a favor de la actora sanción pecuniaria de \$135.000.- Dicha intimación fue notificada mediante cédula el 13/05/2026.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que el empleador del demandado, ha sido debidamente notificado de la orden de embargo sobre los haberes del Sr. CALVENTE FRANCO

EMANUEL y efectivamente, ha sido intimado de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de la manda de embargo, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena al empleador **Transportes Yerba Buena S.R.L.** a pagar, en concepto de sanción conminatoria la suma de **\$135.000.- (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil)** a favor de la parte actora **SUCESION DE FRANCISCO ADOLFO CRITTO.-** Dicho importe deberá abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 607 y 614 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 16/06/2026

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/d884fae0-698e-11f1-bb50-0b55d59a2021>